



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-03350088- -MGEYA-DGPMOV

VISTO: La ley Nacional N°24.449; y su decreto reglamentario N°779/95; la ley N°2.148 (Texto consolidado N° 6.017); el decreto N°498/GCABA/08; el decreto N° 345/GCABA/17; la resolución N° 277/SSTyT/06; el expediente N° EX-2019-03350088--MGEYA-DGPMOV y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente acto se propicia la aprobación del Manual General de Señalización Vertical y del Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que el Manual General de Señalización Vertical, regula señales a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Manual de Señalización Vial Transitoria, se aprueba a los fines de su implementación en toda obra y/o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las vías peatonales, las bicisendas o ciclovías y/o las vías de tránsito motorizado en entornos urbanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyéndose su aplicación en autopistas, autovías y/o cualquier otra vía de velocidad máxima mayor a 70 km/h;

Que el Manual General de Señalización Vertical, incorpora señales, de tipo reglamentarias, preventivas e informativas, destacándose que algunas de ellas no estaban contempladas dentro del Anexo L de la Ley 24.449, cuya necesidad ha ido surgiendo del correcto señalamiento y ordenamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; asimismo, se modificaron las señales que contienen el símbolo internacional de accesibilidad, reemplazándolo por el nuevo diseño del ícono que surge del proyecto “The Accessible Icon Project”, considerándose una mejor representación internacional del símbolo de accesibilidad, debido al dinamismo y autonomía que refleja, sin perder el reconocimiento mundial;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, comprende señales verticales, dispositivos de seguridad, esquemas de señales, la descripción de sus características y propiedades, y que la misma será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de nuevos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que los ámbitos urbanos, deben valerse de sistemas de señalización que permitan regular y ordenar la circulación de todos los actores de la movilidad;

Que la iniciativa surge de estudios realizados por la Dirección General de Planificación de la Movilidad y la Dirección General de Tránsito y Transporte ambas dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cuales se manifiesta que la señalización existente, como la contemplada en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 277/SSTyT/06, se encuentra principalmente orientada a los usuarios de medios motorizados, excluyendo a peatones y ciclistas, y que los mensajes y gráficas planteadas en dicha señalización no atienden a todas las circunstancias posibles en el ámbito urbano;

Que con la implementación del Sistema General de Señalización Vertical, se responde a la necesidad de otorgar mayor claridad y uniformidad al sistema de señalamiento vertical actual, normalizando la totalidad de señales de tránsito, y estableciendo sus especificaciones técnicas y criterios de aplicación, facilitando la lectura de la norma a transmitir, garantizando una mayor seguridad vial;

Que lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de incorporar un sistema de comunicación también destinado a los usuarios no motorizados, que responda a las características de cada afectación en la vía pública por obras o eventos actualmente emplazados en esta Ciudad;

Que el sistema de Señalización Vial Transitoria resulta de utilidad no sólo para las afectaciones a la vía causadas por el accionar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino también para todos aquellos trabajos en vía pública llevados a cabo por terceros, como los previstos en la Ley N° 5.901 de Aperturas y/o Roturas en la Vía Pública;

Que la señalización propuesta tiene como objetivo garantizar la seguridad y alterar en la menor medida posible la normal circulación de los vehículos, peatones y ciclistas;

Que los nuevos sistemas de señalización se enmarcan y complementan con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.449, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 5.901, y sus respectivas reglamentaciones;

Que toda vez que el alcance del Manual de Señalización Vial Transitoria para Obras en Vías Urbanas reglamentado por medio de la Resolución N° 277/SSTyT/2006 resulta superpuesto con la señalización contenida en el Manual de Señalización Vial Transitoria, corresponde proceder a su derogación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos N°498/GCABA/08 y N° 345/GCABA/17,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1° - Apruébanse con carácter experimental y evaluativo por el término de noventa (90) días corridos a partir de su implementación, el Manual General de Señalización Vertical y el de Señalización Vial Transitoria, cuyas descripciones y propiedades se encuentran establecidas respectivamente en el Anexo (IF2019-03392640--DGTyTRA), que forma parte de la presente para su aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Anexo (IF-2019-03425915--DGPMOV) que forma parte integrante de la presente, para su aplicación en toda obra y/o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las vías peatonales, las bicisendas o ciclovías y/o las vías de tránsito motorizado en entornos urbanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyéndose su aplicación en autopistas, autovías y/o cualquier otra vía de velocidad máxima mayor a 70 km/h.

Artículo 2°- Establézcase a toda repartición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ejecute, por sí o por terceros, obras o eventos con el alcance previsto en el artículo 1° de la presente, la obligación de incorporar en la documentación o en los Pliegos de las contrataciones que efectuare la siguiente leyenda: “Se entenderá como un supuesto de incumplimiento de una obligación contractual el no

acatamiento de lo normado en la presente Resolución en lo que respecta a la Señalización Vial Transitoria”, acompañando el texto de la resolución en su anexo correspondiente. Asimismo, deberán incorporar como parte integrante del Pliego de Especificaciones Técnicas el Anexo (IF-2019-03425915-- DGPMOV) aprobado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3° - Derógase la Resolución N° 277/SSTyT/06.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría Movilidad Sustentable y Segura, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.